



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.0321.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0321, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita las instituciones financieras a las que el Estado ha prestado y pagado LETES y el interés individual que cobró cada institución financiera durante el período comprendido de mil novecientos noventa y cuatro a septiembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0321 por medio electrónico el veintiséis de octubre del presente año a la Dirección General de Tesorería, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

La Dirección en referencia por medio de correo electrónico de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, remitió un archivo electrónico en formato PDF que contiene los ingresos de las LETRAS del Tesoro (LETES) de mil novecientos noventa y cuatro a septiembre de dos mil dieciséis, detallado por Administradoras de Fondos de Pensiones AFP's, Bancos residentes en el país, Bancos no residentes en el país, Fondos de inversión o carteras de corredoras de bolsa,

inversionistas nacionales e inversionistas internacionales en el que se indica lo adjudicado, el precio y el descuento.

En dicho archivo aclaró que en algunos años la suma del precio y descuento con el valor nominal tiene diferencia de centavos en ciertos años por la conversión de colones a dólares y que las Letras del Tesoro (LETES) son colocadas a descuento.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a **xxxxxxxxxxxxx** a información relativa a ingresos de las LETRAS del Tesoro (LETES) de mil novecientos noventa y cuatro a septiembre de dos mil dieciséis, detallado por Administradoras de Fondos de Pensiones AFP's, Bancos residentes en el país, Bancos no residentes en el país, Fondos de inversión o carteras de corredoras de bolsa, inversionistas nacionales e inversionistas internacionales en el que se indica lo adjudicado, el precio y el descuento; en consecuencia **ENTREGUÉSE** un archivo digital en formato PDF con la información antes relacionada; **II) ACLÁRESE** a la referida solicitante: **a)** Que en algunos años la suma del precio y descuento con el valor nominal tiene diferencia de centavos en ciertos años por la conversión de colones a dólares; y **b)** Que las Letras del Tesoro (LETES) no son colocadas a interés sino a descuento, según lo manifestado por la Dirección General de Tesorería; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionaria en su solicitud de información, y déjese constancia en el expediente respectivo.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

Versión pública de conformidad
al artículo 30 de la LAIP por
contener datos de terceros